



FICHA TRONCAL BS-F-0406 · PROFESIÓN 04 · MATERIA 06

PERMISOS Y LICENCIAS, VACACIONES, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR, REDUCCIONES DE JORNADA Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

«Pido un permiso del convenio y siempre hay un motivo para negarlo»

• Viabilidad ALTA

• 20 días por el cauce urgente de conciliación

• 14 reclamaciones con código propio

El convenio reconoce el permiso, tú lo pediste con el justificante y la respuesta fue que en esas fechas no puede ser. O pediste la reducción de jornada por guarda legal y te la conceden con un horario que no sirve para lo que la pediste. Conciliar no es un favor: es un derecho con norma, con procedimiento y con plazo.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL PERMISO

«Pedí el permiso por hospitalización de un familiar con el informe y me lo denegaron sin explicar por qué.»

CASO II · LA CONCRECIÓN HORARIA

«Me conceden la reducción de jornada pero fijan ellos el horario, y así no me sirve para recoger a mi hijo.»

CASO III · LAS VACACIONES

«Tenía las vacaciones aprobadas y me las cambiaron con un mes de antelación por necesidades del servicio.»

02 ¿Qué dice la ley?

Los permisos y licencias del personal de estas entidades nacen del Estatuto de los Trabajadores y se amplían en el convenio colectivo. **No son concesiones graciables: son derechos que surgen cuando concurre el hecho que los justifica.** La entidad conserva un margen para ordenar el momento del disfrute según las necesidades del servicio, pero ese margen opera sobre el cuándo, no sobre el sí.

El permiso por nacimiento y cuidado del menor se amplió por una reforma reciente, y esa reforma alcanza tanto al personal laboral como al funcionario. El permiso pasa a diecinueve semanas por progenitor, de las cuales seis son obligatorias e inmediatamente posteriores al parto, once se distribuyen hasta que el menor cumple doce meses y dos más pueden disfrutarse hasta los ocho años. **En familias monoparentales la duración se eleva a treinta y dos semanas.** Existe además un permiso parental de hasta ocho semanas que la ley configura expresamente **como no retribuido.**

Y hay una pieza procesal que cambia por completo la estrategia y que casi nadie conoce: para discutir la concreción horaria de una reducción de jornada o una adaptación por conciliación existe **un cauce urgente, preferente y con plazo de veinte días hábiles, cuya sentencia no admite recurso.** Es rápido precisamente porque el derecho que protege sirve para un momento concreto de la vida.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales interpretan estos derechos con criterio finalista. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea fijó que **las vacaciones no se consumen durante una incapacidad temporal**, porque el descanso y la recuperación de la salud responden a finalidades distintas, y ese criterio se ha extendido a la coincidencia con los permisos de nacimiento y cuidado.

En conciliación se ha consolidado que **la denegación debe ponderar expresamente las circunstancias familiares concurrentes y ofrecer alternativas**, y que resolver sin hacerlo puede constituir una discriminación indirecta por razón de sexo. La concreción horaria corresponde en principio a quien ejerce el derecho, y apartarse de su propuesta exige una justificación referida al servicio.

La doctrina constitucional sobre familias monoparentales fue el antecedente directo de la reforma, al advertir el déficit de protección del menor cuando solo hay un progenitor. **Ese reconocimiento ya está en la ley**, de modo que lo que hoy se discute no es si el derecho existe, sino su cálculo, su denegación y los hechos causantes anteriores a la reforma.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu solicitud reunía los requisitos del convenio y la respuesta fue un «no» genérico —o una concesión que en la práctica no te sirve—, tienes un punto de apoyo muy sólido: **en esta materia la mayoría de los asuntos se ganan por la falta de motivación**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA. Los permisos y las vacaciones se apoyan en **hechos objetivos y verificables** —un parentesco, un informe médico, una fecha— y en un convenio que suele decir con precisión qué corresponde. El margen de interpretación de la entidad es estrecho y el deber de motivar, muy exigente.

Lo que estrecha el caso son los plazos, y aquí hay dos muy distintos: **veinte días hábiles para el cauce urgente** de concreción horaria y adaptación, y un año para la acción ordinaria de cantidad. Elegir bien entre ambos al principio determina la rapidez y la fuerza del asunto, porque el cauce urgente ya no se puede recuperar después.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

20 días

Hábiles, para el procedimiento urgente de concreción horaria y adaptación de jornada, que es preferente y **cuya sentencia no admite recurso**. Para impugnar la fecha de disfrute de las vacaciones, también **20 días desde que se te comunica**, por un procedimiento propio. Para la denegación de un permiso por la vía ordinaria y para las cantidades derivadas, el plazo de prescripción es de **1 año**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: los permisos sirven para un momento concreto de tu vida, y el cauce rápido —el único que llega a tiempo— se cierra en tres semanas.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre permisos, vacaciones o conciliación. Con ellos valoramos tu caso sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Contrato de trabajo y sus anexos** — acreditan tu jornada, tu horario y tu centro de trabajo.
- 3 **Solicitud presentada con su acuse o registro** — fija la fecha y el objeto exactos de lo que pediste.
- 4 **Respuesta de la entidad o acreditación de su ausencia** — es el acto que se impugna, o la prueba de que no lo hay.
- 5 **Justificante del hecho causante** — libro de familia, informe médico, certificado de convivencia o de dependencia.
- 6 **Convenio colectivo aplicable** — concreta los permisos, su duración y las condiciones de disfrute.
- 7 **Calendario laboral y cuadrante del periodo** — permite comprobar si la causa organizativa alegada era real.
- 8 **Resolución de la prestación de la Seguridad Social, si la hay** — acredita el reconocimiento y la duración del permiso por nacimiento y cuidado.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal cubre todas las reclamaciones sobre permisos, vacaciones y conciliación del personal de estas entidades. Comparten estructura, documentación de partida y, casi siempre, el mismo defecto: una respuesta sin motivar. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0406-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0406-01** al **BS-R-0406-14**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0406-01 «Me han denegado un permiso retribuido»

Denegación de permisos y licencias retribuidas por causa familiar o personal

NORMATIVA APLICABLE	Art. 37.3 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles si la denegación se une a una modificación o a una sanción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los permisos son derechos y no autorizaciones: acreditado el hecho causante, la entidad solo puede modular el momento del disfrute cuando la norma se lo permite, no negar el derecho. Una denegación sin motivo concreto decae por sí sola.

BS-R-0406-02 «Me han denegado o recortado las vacaciones»

Derecho a las vacaciones anuales retribuidas: fijación del periodo, disfrute y denegación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 38 ET · Directiva 2003/88/CE · Arts. 125 y 126 LRJS · Convenio colectivo
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles desde que se te comunica la fecha, por el procedimiento propio de vacaciones
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las vacaciones anuales retribuidas son un derecho de origen europeo indisponible: las necesidades del servicio pueden desplazar el periodo, nunca suprimirlo. El procedimiento para discutir la fecha es urgente y tiene su propio plazo.

BS-R-0406-03 «Mis vacaciones coincidieron con una baja o con un permiso de nacimiento»

Coincidencia de las vacaciones con incapacidad temporal o con el permiso por nacimiento y cuidado

NORMATIVA APLICABLE	Art. 38.3 ET · Directiva 2003/88/CE · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles si se impugna la fecha asignada · 1 año para los efectos económicos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La finalidad de descanso de las vacaciones no se cumple durante una baja o un permiso de nacimiento: el derecho no se consume y debe poder disfrutarse después, incluso en un año natural distinto.

BS-R-0406-04 «No me pagan las vacaciones que no pude disfrutar al cesar»

Compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas al extinguirse la relación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 38 ET · Directiva 2003/88/CE · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la extinción de la relación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Extinguida la relación sin posibilidad de disfrute, el derecho se transforma en compensación económica. No puede perderse por una causa ajena a la voluntad del trabajador, y el cálculo es aritmético.

BS-R-0406-05 «Hay un problema con mi permiso por nacimiento y cuidado»

Permiso por nacimiento y cuidado del menor: duración, distribución, monoparentalidad y prestación

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 48.4 y 48.5 ET · RD-ley 9/2025 · TRLGSS · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción frente a la entidad · 30 días si lo que se discute es la resolución de la prestación de la Seguridad Social
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley ya reconoce diecinueve semanas por progenitor y treinta y dos en familias monoparentales, con una parte disfrutable hasta los ocho años. Lo que se reclama, por tanto, no es el derecho sino su cálculo, su denegación o los hechos causantes anteriores a la reforma.

BS-R-0406-06 «Me conceden la reducción pero me imponen el horario»

Concreción horaria de la reducción de jornada por guarda legal y por cuidado de familiar

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 37.6 y 37.7 ET · Art. 139 LRJS · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC · 20 días por el cauce urgente de conciliación
PLAZO PROPIO	20 días hábiles desde la negativa de la entidad a la concreción propuesta, por el procedimiento urgente y preferente
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La concreción horaria corresponde en principio a quien ejerce el derecho. Apartarse de la propuesta exige una justificación referida al servicio y una alternativa concreta, y este cauce se resuelve rápido porque el derecho no admite espera.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0406-07 «Me deniegan la adaptación de jornada por conciliación»

Adaptación de la duración y distribución de la jornada por conciliación: negociación y motivación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 34.8 ET · Art. 139 LRJS · Directiva (UE) 2019/1158 · Plan de igualdad de la entidad
VÍA	SOC · 20 días por el cauce urgente de conciliación
PLAZO PROPIO	20 días hábiles desde la negativa, por el procedimiento urgente y preferente
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La entidad debe abrir un proceso de negociación y responder por escrito aceptando, proponiendo una alternativa o motivando la negativa. Una negativa genérica incumple el procedimiento y, además, es indicio de discriminación indirecta.

BS-R-0406-08 «No me dejan disfrutar los días de asuntos propios»

Días de asuntos particulares y días adicionales del convenio: devengo y disfrute efectivo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 37.3 ET · Convenio colectivo aplicable · Calendario laboral de la entidad
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles si la denegación se articula como modificación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el convenio reconoce estos días, se devengan por el simple transcurso del año y solo pueden denegarse por necesidades del servicio motivadas, no por una limitación general fijada por la unidad.

BS-R-0406-09 «No me reconocen el permiso de lactancia como lo pido»

Permiso por cuidado del lactante: acumulación en jornadas completas y modalidades de disfrute

NORMATIVA APLICABLE	Art. 37.4 ET · Convenio colectivo aplicable · Directiva (UE) 2019/1158
VÍA	SOC · 20 días por el cauce urgente de conciliación
PLAZO PROPIO	20 días hábiles por el cauce urgente · 1 año en la acción ordinaria
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La acumulación del permiso está prevista cuando el convenio o el acuerdo la contemplan, y su denegación no puede fundarse en la mera organización del servicio si existe una práctica consolidada en la entidad.

BS-R-0406-10 «Me deniegan el permiso parental o el permiso por cuidado de familiar»

Permiso parental de hasta ocho semanas y permiso por cuidado de familiar: naturaleza y aplazamiento

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 48 bis y 37.3.b ET · RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles por el cauce urgente cuando se discute la concreción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Son derechos de transposición europea con contenido mínimo indisponible. El permiso parental es no retribuido, y su aplazamiento exige causa justificada, comunicada por escrito y con una alternativa concreta de disfrute.

BS-R-0406-11 «Soy familia monoparental y no me aplican la ampliación»

Ampliación del permiso por nacimiento y cuidado en familias monoparentales y hechos causantes anteriores a la reforma

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 48.4 y 48.5 ET · RD-ley 9/2025 · TRLGSS · Art. 14 CE
VÍA	SOC · 30 días si lo que se impugna es la resolución de la prestación
PLAZO PROPIO	1 año en la acción frente a la entidad · 30 días frente a la resolución de la prestación · cauce de tutela si se invoca discriminación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ampliación a treinta y dos semanas ya está reconocida en la ley, con reglas propias sobre los hechos causantes anteriores a la reforma y sobre la fecha desde la que puede solicitarse. Lo que se discute es el cálculo y la aplicación a tu caso, no la existencia del derecho.

BS-R-0406-12 «No me dan el permiso por matrimonio o pareja de hecho»

Permiso por matrimonio o por registro de pareja de hecho: reconocimiento, cómputo y disfrute

NORMATIVA APLICABLE	Art. 37.3.a ET en su redacción vigente · Convenio colectivo aplicable · Art. 14 CE
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley reconoce hoy quince días naturales tanto por matrimonio como por registro de pareja de hecho: no es un criterio en evolución ni una materia que dependa del convenio. Lo que se reclama es la denegación, el cómputo de los días o el disfrute cuando el hecho causante es anterior a la reforma.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0406-13 «Me deniegan el permiso por deber inexcusable o por examen»

Permisos por deberes públicos inexcusables, exámenes y funciones de representación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 37.3.d ET · Convenio colectivo aplicable · Normativa sectorial que impone el deber
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles si la denegación se une a una sanción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El deber inexcusable es un concepto jurídico con contenido propio: la entidad debe valorar la obligación concreta que alegas, no aplicar una lista cerrada. El punto discutido suele ser si la obligación es realmente inexcusable.

BS-R-0406-14 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 59 ET · Doctrina sobre derechos de disfrute diferido
VÍA	ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones laborales que subsisten
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · 1 año para las cantidades no prescritas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Perder el cauce urgente no siempre lo pierde todo: la acción ordinaria sigue abierta durante un año y hay derechos, como las vacaciones no disfrutadas, cuyo disfrute puede trasladarse. Conviene revisarlo antes de darlo por perdido.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque en todas ellas el problema jurídico es idéntico: un derecho reconocido por norma o por convenio, una solicitud presentada en forma y una respuesta que llega mal, tarde o no llega. Separarlas obligaría a que acertaras con el nombre técnico de tu permiso y con el cauce procesal antes de recibir ayuda. Aquí basta con que reconozcas tu situación: nosotros elegimos el cauce y, sobre todo, comprobamos si todavía estás a tiempo del que llega antes.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0406-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0406 · Edición 2026 · rev. 2026-09